

El Andamiaje Jurídico de Protección a la Salud del Trabajador Migrante en el Contexto de la Comunidad Andina

***Guido Mendoza Fantinato,
Responsable del Programa Migración y Trabajo
Secretaría General de la Comunidad Andina***

La Secretaría General de la Comunidad Andina, órgano técnico ejecutivo del proceso andino de integración, a través de su Programa Migración y Trabajo, está encargada de impulsar algunas iniciativas comunitarias en temas vinculados con la migración y la salud. La intención de esta presentación es explicar el potencial de nuestro proceso de integración en esta área. Al mismo tiempo, no debemos olvidar que hay varios procesos de integración en el continente, entre ellos el Sistema de Integración Centroamericano (SICA), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Comunidad del Caribe (CARICOM), que igualmente pueden brindar importantes aportes y experiencias en esta temática.

Este año, el proceso andino de integración cumplió 40 años de existencia. Previamente, en el año 2007, los Presidentes de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú firmaron la Declaración de Tarija por medio de la cual expresaron el compromiso de todos los Países Miembros de la Comunidad Andina para continuar profundizando los avances del proceso andino de integración en sus diversas áreas. Así, desde la visión política más alta, los Presidentes reafirmaron que la integración andina no es solamente un proceso comercial. Si bien tiene un componente comercial, los Mandatarios declararon que es necesario trabajar hacia una integración más equilibrada entre los aspectos sociales, culturales, económicos, ambientales y comerciales, en un nivel de igualdad. Este es un punto importante para entender la nueva etapa de este proceso de integración a los 40 años de su fundación.

En este marco, se debe recordar que el artículo 1 del Acuerdo de Cartagena, instrumento internacional constitutivo de este proceso de integración, subraya que la finalidad última de este esfuerzo es procurar un mejor nivel de vida para los habitantes de la subregión. Es decir, la integración andina ha nacido para servir un interés mayor y supremo que radica en las personas que habitan los 4 Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú).

A inicios de la década de 1960 se dio nacimiento a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) que se enfocaba, como su nombre lo indica, en avanzar hacia la conformación de una zona de libre comercio. En ese marco, los países de

América del Sur y México empezaron a trabajar en la generación de una zona de libre intercambio de productos originarios sin aranceles. Al amparo de esa experiencia, el bloque de los países andinos se planteó iniciar un mayor acercamiento entre ellos aprovechando su afinidad, en el marco del espacio que le proporcionaba la ALALC. Se empieza así con la novedosa idea de construir un mercado andino con un enfoque más social.

No debemos olvidar que entre los cinco países que suscribieron originalmente el Acuerdo de Cartagena en 1969 (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú) el intercambio comercial superaba escasamente los 100 millones de dólares; es decir, en realidad, no había mercado andino. A diferencia de lo que ha ocurrido con otros procesos de integración, el proceso andino no tenía mayores bases económicas que lo sustentara en ese momento, aunque sí tenía mucho entusiasmo, mucho corazón y una inmensa visión de futuro en su evolución en el largo plazo

Así, 40 años después, a inicios de este año 2009, el intercambio comercial entre los actuales 4 Países Miembros plenos del proceso (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) suman más de 6.000 millones de dólares. Es decir que, aunque pequeño, ya se ha creado la base de un mercado andino. Y, desde el lado más humano, estos 6.000 millones de dólares de intercambio equivalen a más de un millón de puestos de trabajo vinculados a la integración andina, que incluyen desde las micro y pequeñas empresas hasta las grandes empresas.

Desde ese punto de vista, se puede entender que esa visión de optimismo y de largo plazo iniciada el año 1969 empieza a proporcionar sus frutos, aunque no exento de problemas y diferencias naturales en la construcción de un proceso complejo de estas características.

Los Mecanismos Jurídicos de la Comunidad Andina

Con la suscripción del Acuerdo de Cartagena se adoptó un mecanismo jurídico supranacional (similar al que ya se había puesto en marcha con la Comunidad Económica Europea a fines de la década de 1950). Así, los gobiernos andinos cedieron algunas atribuciones soberanas para que sean administradas por el proceso de integración. Dicho mecanismo se ha consolidado en estos 40 años y actualmente puede verificarse que en el mundo solamente hay dos ejemplos de funcionamiento jurídico con estas características: el modelo europeo y el de la Comunidad Andina. Los otros procesos de integración en nuestro continente, como el SICA, la CARICOM o el MERCOSUR fun-

cionan a través del modelo de acuerdos intergubernamentales, sin funcionamiento de instituciones supranacionales.

Cuando los gobiernos firmaron el Acuerdo de Cartagena y todos los demás Tratados Internacionales complementarios en los primeros años de la década de los 70 del siglo pasado, le otorgaron a la Comunidad Andina atribuciones y competencias para el manejo de determinadas áreas. Es decir, en esos ámbitos, los órganos comunitarios quedaron facultados para legislar y dictar normas de aplicación directa en los Países Miembros, sin necesidad de pasar por los Congresos Nacionales.

No debemos olvidar que la legislación comunitaria generada desde entonces ha dado nacimiento a normas vinculantes, no sólo para los gobiernos, sino también para los ciudadanos. En este punto es donde empezamos un nuevo capítulo para nuestros países, con la puesta en marcha del concepto de ciudadanía andina.

Ahora, cualquier ciudadano de los Países Miembros tiene, además de los derechos que están consagrados en su legislación nacional, derechos comunitarios consagrados por la Comunidad Andina. Hay más de 700 normas andinas aprobadas durante esos 40 años y, de ellas, hay un porcentaje importante vinculado a la protección de las personas, a los derechos de los ciudadanos andinos.

Al amparo de esta ciudadanía andina, cualquier ciudadano pueda reclamarlos en la instancia comunitaria correspondiente, que es el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

El Proceso Legislativo en la Comunidad Andina

El Consejo Presidencial Andino es el órgano máximo, la instancia política que reúne a los presidentes cada año para formular las directrices del más alto nivel para el avance del proceso. Esas directrices son cumplidas por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión de la Comunidad Andina. Los Cancilleres y los Ministros de Comercio, en sus respectivas áreas de competencia, legislan en la Comunidad Andina. Cuando se reúnen y adoptan una Decisión, ésta se publica en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena y se convierte automáticamente en ley para los países. En el caso que exista incompatibilidad entre una ley nacional y una ley comunitaria andina, prima la ley comunitaria andina.

La Secretaría General de la Comunidad Andina, con sede en Lima, es el órgano técnico ejecutivo del proceso y se encarga de impulsar los trabajos comunitarios. Asi-

mismo, la Comunidad Andina cuenta con el Parlamento Andino con funciones de fiscalización y seguimiento político de lo que se establece entre los órganos legislativo y ejecutivo del proceso de integración. En Ecuador, Perú y Colombia los ciudadanos ya eligen directamente sus representantes ante este Parlamento. Bolivia lo hará próximamente.

A continuación se encuentra el Tribunal de Justicia, que representa el poder judicial en el ámbito de la Comunidad Andina. La sede del Tribunal está en Quito, Ecuador. Lo importante del Tribunal es que cualquier ciudadano que se sienta lesionado por el incumplimiento u omisión de una norma comunitaria puede acudir a él y demandar su cumplimiento.

Otras instancias del sistema incluyen los convenios sociales, como es el caso del Convenio Hipólito Unanue que es el organismo andino de salud. Por otra parte, se cuenta con el Consejo Consultivo Laboral, el Consejo Consultivo Empresarial y el Consejo Consultivo de Pueblos Indígenas, a los que se acaba de sumar la Mesa Andina de Trabajo para la Promoción y Protección de los Derechos de los Consumidores y en la que Chile participa en su condición de País Miembro Asociado.

Estas instancias consultivas son importantes porque tienen como una función principal emitir opiniones ante los Cancilleres o ante la Comisión sobre los temas de su interés que estuvieren en gestión para llegar a convertirse en normativa comunitaria andina.

También destacan las instituciones académicas, como la Universidad Andina Simón Bolívar, que tiene sedes en varias ciudades andinas y dictan cursos de posgrado para los profesionales que desean especializarse en temas vinculados con la integración. Las instituciones financieras, como el Fondo Latinoamericano de Reservas y la Corporación Andina de Fomento (CAF), son los órganos económicos y financieros del proceso. Prácticamente todos los países de América del Sur y varios de otras partes del mundo integran ahora la CAF, con gran solvencia en el ámbito de la economía, tanto latinoamericana como internacional.

Chile, país fundador del proceso y que se retiró en 1976, ha regresado a la Comunidad Andina. A partir del año 2007, con la Declaración de Tarija, la Presidenta Bachelet formalizó políticamente el reingreso de Chile a la Comunidad Andina en calidad de País Miembro Asociado. En un emotivo discurso, la Presidenta manifestó que su país regresaba al foro de integración del cual nunca debió salir. Desde entonces, Chile par-

ticipa cada vez más en las diversas instancias del proceso andino de integración, especialmente en el tema social.

Por su parte, la República Bolivariana de Venezuela se retiró oficialmente de la Comunidad Andina en abril de 2006. El procedimiento que establece el Acuerdo de Cartagena es que si algún País Miembro desea retirarse del proceso, presenta la Denuncia al Acuerdo de Cartagena. El Gobierno de Venezuela apeló a este procedimiento formal y ya no es miembro de la Comunidad Andina desde la fecha indicada. El Acuerdo de Cartagena proporciona a los Estados la libertad para incorporarse voluntariamente al proceso y, por decisión soberana, de poder retirarse cuando así lo consideren.

Es importante insistir en que la norma comunitaria andina se publica en la Gaceta Oficial y desde ese momento ya es ley para los Países Miembros.

Los Temas Prioritarios en la Agenda de Trabajo de la CAN

Es importante destacar que la agenda prioritaria de la Comunidad Andina incluye: agenda social, agenda ambiental, cooperación política, relaciones externas, desarrollo productivo y comercial, gestión y fortalecimiento institucional.

La Agenda Social tiene una norma marco que funciona como un paraguas: la Decisión 601, que corresponde al Plan Integrado de Desarrollo Social de la Comunidad Andina (PIDS) donde se declara que se va a trabajar desde el punto de vista comunitario para ayudar a los Países Miembros en la superación conjunta de la gran brecha social relacionada con la pobreza, la exclusión y la inequidad social. Es importante aclarar que este Plan busca complementar los esfuerzos nacionales y reforzar con una visión comunitaria estos trabajos.

La definición de un Plan Andino de Desarrollo Humano para las Migraciones es un tema que empezó a trabajarse con especial intensidad en el último año. En ese marco se pueden indicar avances generales en la esfera del ámbito intracomunitario, porque no es lo mismo que un ciudadano colombiano vaya a territorio ecuatoriano, peruano o boliviano, que el mismo ciudadano se traslade a un territorio que no es parte de la Comunidad. Este concepto marca un punto importante tanto en relación con la ciudadanía andina. Así, en el espacio intracomunitario, el ciudadano andino tiene el derecho a circular y establecerse con fines laborales bajo relación de dependencia, y en el espacio extracomunitario tiene el derecho a recibir apoyo y asistencia en caso de que le ocurra algo.

Las Migraciones Intracomunitarias

Entre las normas migratorias al interior del espacio intracomunitario, se encuentra la Decisión 503 cuya promulgación marcó un hecho histórico en la vida de los países de la CAN: ya no es necesario el pasaporte ni el visado para circular en el territorio comunitario andino. A partir del 1 de enero de 2002 los turistas andinos pueden transitar solamente con su documento nacional de identificación. Esto se complementa con la Tarjeta Andina de Migración. Cuando se ingresa a algún País Miembro de la Comunidad Andina, sea un ciudadano intra o extracomunitario, se debe completar los datos consignados en este formulario.

Otro elemento muy vinculado con la Decisión 503, son los Instrumentos Sociolaborales de la Comunidad Andina. El ciudadano andino puede circular no sólo por turismo sino que además puede ejercer su derecho comunitario a trabajar en cualquier País Miembro de la Comunidad Andina como local, sin ser considerado extranjero. Estos Instrumentos incluyen tres normas comunitarias: migración laboral en general, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

Por ejemplo, un ciudadano andino ecuatoriano puede trabajar en Perú. La norma comunitaria establece que existe el principio de igualdad de trato y oportunidades para el trabajador andino en cualquier País Miembro de la Comunidad Andina. Se ha superado el concepto de considerar extranjero al andino en territorio andino.

En contraste con las normas nacionales que establecen topes para la contratación de extranjeros, en el caso de los Países Miembros de la Comunidad Andina, por determinación de la Decisión 545, se indica que el ciudadano andino en territorio comunitario es andino, no es extranjero y tiene igualdad de trato y de oportunidades con respecto a los demás nacionales del País Miembro en cuestión. Esta Decisión es histórica y está vigente desde el año 2003 aunque su reglamentación aún no ha podido ser completada.

Una herramienta importante que complementa el Instrumento de Migración Laboral es el Instrumento de Seguridad Social. Esta norma señala que si un ciudadano de la Comunidad Andina se traslada a otro país de la Comunidad y ejercita su ciudadanía laboral, la persona tiene garantizados que los años de aportes a la seguridad social realizados en el país de origen se sumen a los años de aportes en el otro país comunitario al que se trasladó. Sin embargo, aún está pendiente su correspondiente reglamentación.

En resumen, los instrumentos sociolaborales permiten el libre tránsito de trabajadores en el territorio de la Comunidad Andina, garantizando sus condiciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. Ese es el objetivo de la normativa comunitaria laboral aprobada y estamos en la etapa de perfeccionar la reglamentación para lograr su plena aplicabilidad.

En consecuencia, el Instrumento de Migración Laboral supone los siguientes derechos fundamentales:

- Igualdad de trato y de oportunidades para todos los trabajadores migrantes andinos en el espacio comunitario;
- Derecho a la sindicalización y negociación colectiva de conformidad con las legislaciones nacionales y convenios;
- Protección de la familia del trabajador que se desplaza a otro País Miembro;
- Libertad de transferencia de fondos provenientes de su trabajo, así como de sumas por obligaciones alimentarias;
- Imposición de tributos en el país donde se genera la renta;
- Acceso a instancias administrativas y judiciales para defender sus derechos, tal como el que tienen los ciudadanos locales;
- Acceso a sistemas de seguridad social según normativa comunitaria vigente y derecho a pago de prestaciones sociales según la legislación de país de inmigración;
- No discriminación por razones de nacionalidad, raza, sexo, credo, condición social y orientación sexual.

Es decir, se trata de un panorama amplísimo de derechos reconocidos a partir del principio del trato nacional al trabajador andino en territorio comunitario. Si bien todavía no disponemos de una medición confiable sobre los flujos migratorios laborales al interior de la Comunidad, el Observatorio Laboral Andino (www.comunidadandina.org/camtandinos/ola) ya presenta algunas estadísticas de la aplicación en Perú de la Decisión 545. Cuando este país comenzó a aplicar provisionalmente la Decisión 545 en 2006, se habían inscrito en el Ministerio de Trabajo de Perú aproximadamente 80 migrantes andinos en territorio peruano. La última cifra de que disponemos es de diciem-

bre de 2008 y el total ascendió a aproximadamente 1.500 trabajadores en ese momento, lo que indica un crecimiento exponencial de los trabajadores andinos que se inscriben.

El Instrumento Andino de Seguridad Social (IASS) también incluye algunos derechos fundamentales que se reconocen en la Decisión 583 y son los siguientes:

- Garantizar a los migrantes laborales y sus beneficiarios el derecho a percibir las prestaciones de seguridad social durante su residencia en otro País Miembro comunitario;
- Garantizar a los migrantes laborales la conservación de los derechos adquiridos y la continuidad entre las afiliaciones a los sistemas de seguridad social en cada uno de los Países Miembros;
- Reconocer el derecho a percibir las prestaciones sanitarias y económicas que correspondan, durante la residencia o estadía del migrante laboral y sus beneficiarios en territorio de otro País Miembro, conforme con la legislación del país receptor.

Algunos principios de acceso a las prestaciones son los siguientes:

- Los períodos de seguro cotizados por el migrante laboral en un País Miembro se sumarán a los períodos de seguro cotizados en los demás Países Miembros. El reglamento para establecer los mecanismos de pago de prestaciones aún está en la fase de discusión técnica.
- Podrían ser también computables los aportes realizados en otro país extracomunitario que mantenga convenios bilaterales o multilaterales con alguno de los Países Miembros.
- Se podrán considerar los períodos de seguro aportados antes de la Decisión 583 si no se utilizaron para el reconocimiento de prestaciones en otro País Miembro.
- En cuanto a la Cobertura de Regímenes de Pensiones del Instrumento Andino de Servicio Social (IASS), se aplicará el IASS a los migrantes laborales afiliados a un régimen de pensiones de reparto, de capitalización, individual o mixto, establecido o por establecerse en alguno de los Países Miembros para la obten-

ción de prestaciones económicas por vejez o jubilación, invalidez o muerte, de conformidad con legislación interna de cada país miembro.

- Los Países Miembros que posean regímenes de capitalización individual podrán establecer mecanismos de transferencia de capital acumulado en las cuentas individuales. En los países donde haya compañías administradoras de fondos de pensiones de capitalización individual, las empresas aseguradoras podrán establecer mecanismos de compensación para saldar las cuentas que mantengan entre sí.

El Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (IASST) fue aprobado por la Decisión 584 y reglamentado mediante la Resolución 957. Promueve y regula las actividades que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador mediante medidas de control y prevención de riesgos derivados del trabajo.

Los Países Miembros deberán establecer o perfeccionar sus sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, y adoptar políticas concertadas de prevención entre el Estado, los empleadores y trabajadores.

El IASST se aplica a todas las ramas de actividad económica y a todos los trabajadores. Cualquier País Miembro podrá excluir parcial o totalmente su aplicación a ciertas ramas de actividad económica o categorías limitadas de trabajadores.

En resumen, esta Decisión genera normas que establecen que en los centros laborales de los Países Miembros deben existir algunas condiciones mínimas reconocidas, de manera que cuando el trabajador se traslade de un País Miembro a otro encuentre un cierto piso mínimo de derechos y equivalentes entre los centros de trabajo. Esta es una decisión tripartita que compromete a los Estados, los empleadores y los trabajadores.

En referencia al tema de la responsabilidad de la aplicación de esta norma, en el capítulo de *Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo se establecen como Obligaciones de los Empleadores* que estos deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales en todo lugar de trabajo.

Estas medidas deberán basarse en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno, con responsabilidad social. Para tal fin, las

empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que se deberán actualizar periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores.

Las Migraciones Extracomunitarias

Pasemos ahora al otro gran tema desarrollado en el proyecto de Plan Andino de Desarrollo Humano para las Migraciones: el tema de las migraciones extracomunitarias. Como bloque de integración, se busca brindar protección y asistencia al migrante andino en territorio de terceros países. Es parte de un esfuerzo de la Política Exterior Común que desarrollan los cancilleres andinos. En este sentido, se presentan a continuación algunos objetivos de la política exterior de la Comunidad Andina:

- Promover y proteger los derechos humanos de los nacionales de los Países Miembros que busquen o emigren a terceros países;
- Fortalecer el combate contra el tráfico de migrantes y la trata de personas;
- Promover y fortalecer la protección y asistencia a todo nacional de los Países Miembros en terceros países; y
- Fomentar el desarrollo y la cohesión social en la subregión.

Si bien son objetivos muy ambiciosos, ya está vigente una Decisión que busca poner en marcha estos trabajos. La Decisión 548 del año 2003 se llama “Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios” y establece que un ciudadano andino de cualquier País Miembro que sale del territorio comunitario y se encuentra en un tercer país y, de pronto sufre algún percance y no encuentra su consulado, puede recurrir a cualquier otro consulado andino en el exterior y recibir la asistencia y protección como si fuese un nacional.

Este asunto está impulsando el trabajo en temas complementarios tales como el tema de la simbología de la Comunidad Andina, de modo que el ciudadano que está en terceros países pueda visualizar fácilmente la presencia de la CAN. El MERCOSUR, por ejemplo, ha trabajado una mayor difusión los temas de la simbología. Si se llega a un aeropuerto de cualquier país del MERCOSUR, se encuentran carteles y símbolos que indican la pertenencia de ese país al MERCOSUR. En el caso andino todavía falta eso. Cuando se llega a Bogotá, a La Paz, a Lima o a Quito no se encuentran mayores referencias de que se ha llegado a territorio andino. Eso falta, porque también la integración andina debe difundirse en esos espacios.

El ciudadano andino en el exterior que está alejado de su lugar de origen tiene todavía poca referencia o conciencia de este tema. Si va a un consulado que no es el suyo, pero que es andino, ¿cómo se entera y comprende los derechos comunitarios que puede ejercer? La simbología es una herramienta clave apoyar este trabajo.

Es muy importante empezar a difundir al máximo esta simbología comunitaria. Hace tres años, un grupo de escuelas de los cuatro países protagonizaron un hecho inédito en la historia de la integración andina: izaron por primera vez la bandera de la Comunidad Andina en sus respectivos colegios y cada semana, cuando se celebra un acto patriótico nacional, se iza también la bandera de la CAN como símbolo de pertenencia y cariño al proceso de integración. De ese modo, los niños comienzan a entender de qué se trata la integración andina. Cada año nuevas escuelas se suman a este esfuerzo y parece un trabajo de enorme proyección.

Entender los fundamentos de la integración no nace por generación espontánea; se debe trabajar para generar conciencia en los más pequeños. Hay que entender las ventajas enormes que nuestros países pueden recibir si fortalecemos una visión y una actuación comunitaria en nuestras diversas acciones.

Entre otros avances alcanzados en relación con las migraciones extracomunitarias, cabe destacar que en septiembre de 2008 se realizó en Quito el Primer Foro Andino de Migraciones. Después de casi 40 años no se había podido lograr discutir el tema de las migraciones en un foro político del más alto nivel con sentido de visión de futuro compartido; el paso se dio el año anterior con ese Primer Foro Andino de Migraciones.

Referido a este tema, se encontró una visión compartida entre los cuatro Países Miembros más Chile, como asociado, de que existen políticas estatales convergentes en el tema de las migraciones que superan, con el tiempo, las posiciones naturales que cada gobierno desee implementar en su administración. El tema se trabaja en el proyecto de Plan Andino de Desarrollo Humano de las Migraciones con la idea de ubicar el tema en el ámbito comunitario y, además, trabajar de manera comprensiva las dimensiones intra y extracomunitarias del fenómeno de las migraciones. Ya se adelantaron las bases del Plan y se espera que en el transcurso del próximo año se pueda contar con el Plan consensuado y aprobado por todos los países.

La Comunidad Andina, como bloque y con este gran nivel de consenso debe promover un diálogo comprensivo con otros países o bloques de países que permita, a través de mecanismos concretos, tomar en cuenta debidamente los intereses de la Comunidad Andina como proceso de integración y hacer de las migraciones un factor

de desarrollo. Es decir, que más que una visión restrictiva o policial de las migraciones, se pueda entender que las migraciones aportan elementos valiosos para el desarrollo de todos. Esta es la visión de consenso en los cuatros Países Miembros más Chile, como asociado.

A manera de Conclusión

Entre las conclusiones, es importante recordar primero que el proceso andino de integración no es un fin en sí mismo. Según el artículo 1 del Acuerdo de Cartagena, la integración sirve para un objetivo o fin supremo mayor, que es el beneficio de nuestros pueblos, de las personas. Para eso se trabaja; no se trata de una integración *persiguiendo sólo un nivel filosófico*, sino que tiene detrás este sentido humano concreto que debe ser realizado.

Segundo, es fundamental que el concepto de integración empiece a aterrizar en el espacio latinoamericano. En el ámbito andino la integración no es un tema nuevo, los avances ya están ocurriendo y se pueden potenciar. La Comunidad Andina tiene un espacio mayor, que es el espacio suramericano. Y luego hay un espacio mayor que es el espacio latinoamericano. Y la idea se va construyendo gradualmente. Porque hablar del tema de integración en conceptos abstractos y generales puede llevarnos a ser románticos con el concepto, y seguir pensando que la integración será siempre un tema de futuro, sin realizaciones concretas en el momento presente y no se reconocerán las fortalezas que ya se tienen alcanzadas.

Tercero, es esencial reconocer el papel de los sectores sociales o líderes de opinión de nuestros países. Si los abogados que culminan sus estudios en los Países de la Comunidad Andina no cursan la materia sobre derecho comunitario es una situación delicada, ya que no podrán aplicar estas poderosas herramientas jurídicas construidas en las últimas cuatro décadas. Esta situación se agrava aún más en el caso de las facultades de comunicación. Si los comunicadores sociales no saben cómo funciona la Comunidad Andina, entonces ¿cómo pueden informar mejor a los ciudadanos sobre la situación del proceso andino de integración?

Además, se debe lograr que la sociedad civil alcance un nivel de identificación personal con el proceso; no se trata sólo de una construcción gubernamental en la que los ciudadanos no tienen nada que hacer. También precisa de un compromiso con una visión comunitaria que los líderes de opinión en cada uno de los países deben ir constru-

yendo, exigiendo y logrando nuevos espacios en su trabajo donde puedan incorporar esta visión.

Terminamos recordando que la integración andina es un proceso gradual que no se hará de un solo golpe; precisa ir avanzando con medidas paulatinas que generen en diversos sectores de nuestros países este sentido de pertenencia comunitaria andina, suramericana y latinoamericana. Ese es nuestro gran reto de cara a nuestro futuro.